MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018-2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE DURANIA**
NIT:	**800.099.237-6**
OBJETO:	***Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Durania, para el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas.***
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No.0806 del 14 de Julio de 2025, y Acta de Posesión 335 de 15 de Julio de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE DURANIA,** entidad territorial representada por **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.390.198** expedida en Cucutá, domiciliada en Durania - Norte de Santander, actuando en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE DURANIA** y como tal su representante legal de acuerdo con el artículo 314 de la constitución política de Colombia, elegida para el periodo comprendido entre el 2024 y 2027, según en el acta de posesión No. 01 del 30 diciembre de 2023 surtida ante la Notaría Única del Círculo de Durania – Norte de Santander, quien adelante y para todos los efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **2)** Que, a su vez, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibidem, el cual refiere que ¨La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines

del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **3)** Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." **4)** Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente. **5)** Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida". **6)** Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza" **7)** Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas". **8)** Que, de conformidad con la Resolución No. 967 de 2024 son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Integración Fronteriza de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza: "ARTÍCULO 17. GRUPO INTERNO DE TRABAJO INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Integración Fronteriza, adscrito a la Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza, ejercer las siguientes funciones: 1. Coordinar y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera de Colombia con las regiones fronterizas de los países vecinos. 2. Diseñar, promover y fortalecer los mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con la política territorial y nacional colombiana junto con las autoridades, del nivel nacional, regional y local, de gobiernos de países fronterizos". (...) **9)** Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico. **10)** Que los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con

las cuales se debe tener un enfoque diferencial. **11)** Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte. **12)** Que el proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que busca reducir las desigualdades en el acceso a la educación, especialmente en comunidades rurales y vulnerables. Al dotar de bicicletas y mobiliario escolar a estudiantes de Durania, se mejoran las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo al desarrollo humano y social de la región, y en el Plan Departamental de Norte de Santander, se destaca la importancia de fortalecer la infraestructura educativa y garantizar medios de transporte accesibles para la población estudiantil rural. Este proyecto responde a estas necesidades al facilitar el traslado de los estudiantes hacia sus centros educativos y proveer mobiliario adecuado para mejorar el entorno de aprendizaje. **13)** Que, en el Plan Departamental de Norte de Santander, se destaca la importancia de fortalecer la infraestructura educativa y garantizar medios de transporte accesibles para la población estudiantil. Este proyecto responde a estas necesidades al facilitar el traslado de los estudiantes hacia sus centros educativos y proveer mobiliario adecuado para mejorar el entorno de aprendizaje**. 14)** Que el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "Durania somos todos y juntos lo hacemos posible", el sector de Educación, se encuentra en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "DURANIA FORTALECE SU CRECIMIENTO", donde se aclara que este sector, es uno de los sectores con mayor presupuesto, para guardar coherencia con los retos de brindar más oportunidades de acceso a todos los niveles educativos de formación, partiendo de la primera infancia, con el desafío de una educación inicial en el marco de una atención integral y llegando hasta la educación superior. Este sector busca entonces, definir metas, programas, acciones e indicadores que beneficien directamente a la comunidad garantizando la permanencia y acceso a los servicios educativos, en aras de, generar movilidad social, reducir las desigualdades e impactar de manera positiva las dinámicas sociales y económicas. **15)** Que, el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA", tiene como objetivo: "Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico. **16)** Que, El municipio de Durania, de Norte de Santander, cuenta en su casco urbano con la sede educativa llamada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, ofreciendo a niños y jóvenes de la comunidad los niveles educativos de preescolar, primaria (1°, 2°, 3°, 4° y 5°), básica secundaria (6°, 7°, 8° y 9°) y media académica y/o técnica (10° y 11°). Adicionalmente, el municipio cuenta con el CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESÍ, la cual se compone de 17 sedes rurales, ubicadas en diferentes veredas pertenecientes a la jurisdicción del municipio, (La Cuchilla, Buenavista, Cuajadoras, El Almendral, El Cedro, El Inmenso, El Líbano, El Retiro, Hato viejo, La Chuspa, La Golondrina, La Montuosa, La Platanala, San Juan, Santa Elena y Sepulturas); 16 de estas sedes ofrecen educación en prescolar y básica primaria, y el Centro Educativo principal, ubicado en la vereda La Chuchilla, ofrece hasta el nivel escolar de básica secundaria (9°). **17)** Actualmente, las instituciones educativas cuentan con diversa tipología de mobiliario escolar para los estudiantes, de acuerdo con el grado educativo, se observan escritorios grupales e individuales en mesa e individuales en silla universitaria. A la fecha, el mobiliario del alumnado presenta condiciones de deterioro, siendo la causa más frecuente el uso constante de los mismos a lo largo de los años; En su gran mayoría, este tipo de mobiliario escolar ha culminado su ciclo de vida funcional, concretamente, el mobiliario más antiguo y con mayor desgaste, se ubica en el colegio José María Córdoba, dando un sumatorio de 129 escritorios del alumnado y 2 puestos docentes en deterioro, dichos daños se pueden evidenciar en la madera, a través de su desgaste, quiebre o partidura; existe tubería doblada o fracturada, desgaste de pintura en la tubería, e inclusive, ausencia de algunas de las piezas que conforman el mobiliario. **18)** Que, a la fecha, el municipio de Durania presenta una gran zona de expansión urbana, que, aunque se encuentra dentro de los límites del casco urbano municipal, presenta una lejanía considerable con un aproximado de 2.5 km a la Institución Educativa principal. Este sector, denominado La Aguada, alberga alrededor de 200 familias, lo que proporciona una gran cantidad de niños y jóvenes que se dirigen diariamente a la jornada

escolar a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba. De acuerdo con la información recopilada por la presidenta de Acción Comunal del sector La Aguada, a la fecha se ubican 89 niños y jóvenes en edad escolar, de los cuales, 37 de estos se ubican en las edades de 13 a 16 años y 52 niños entre los 8 y los 12 años. El recorrido tarda aproximadamente 30 minutos peatonalmente, lo que significa en total, una hora de trayecto diario para los estudiantes. Adicionalmente, el recorrido expone a los estudiantes a diferentes riesgos y/o peligros, al transitar tanto tiempo por zonas destapadas, boscosas y solitarias, por lo que algunos presentan inconsistencias en su asistencia e incluso algunos optan por desertar el año escolar. Los estudiantes que viven en el casco urbano inicial del municipio no presentan este tipo de necesidad, ya que, la Institución Educativa se encuentra en un punto central que abarca un máximo de 800 metros a los 7 barrios existentes. **19)** Que, una situación similar de lejanía de viviendas a la sede educativa, se presenta en la vereda El Inmenso, donde los once estudiantes matriculados a la fecha, viven en un aproximado de 3 kilómetros de recorrido al CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESÍ SEDE EL INMENSO, por lo que dedican un aproximado de una hora y cuarenta minutos diariamente en trasladarse a recibir su jornada escolar, y al igual que los estudiantes del Sector La Aguada en el casco urbano, se exponen a constantes peligros físicos al transitar por estas zonas destapadas, boscosas y solitarias. **20)** Que, la importancia del mobiliario escolar en las diferentes sedes educativas desempeña un rol fundamental en el desarrollo del aprendizaje. Un mobiliario escolar adecuado contribuye positivamente a la capacidad de concentración y trabajo de los estudiantes, por medio de la comodidad y la postura que este les proporciona al contar con la ergonomía correcta para ajustarse a diferentes alturas y tamaños del alumnado. En total el alumnado presente en las Instituciones Educativas en este año corresponde a 825 estudiantes matriculados en todo el municipio, incluyendo el Colegio José María Córdoba, El Centro Educativo Juana Berbesí, y las 15 sedes educativas. Este proyecto tiene como objetivo, beneficiar a 102 niños de primaria y 83 jóvenes de secundaria, para un total de 185 estudiantes con puestos de trabajo en óptimas condiciones. **21)** Que, un mobiliario escolar cómo mesas y sillas, en óptimas condiciones, ofrece seguridad a los estudiantes y docentes evitando cualquier tipo de accidentes dentro del aula estudiantil, además de esto, proporciona una organización dentro del aula y optimiza el espacio disponible, contribuyendo positivamente a crear un ambiente propicio para la enseñanza y el aprendizaje, con la libertad de fomentar la interacción individual y trabajo grupal en el aula. Finalmente, la adquisición de mobiliario escolar permite mejorar la apariencia física de las sedes educativas, ofreciendo al alumnado una experiencia educativa digna, que logre despertar en ellos la participación dentro del año escolar. **22)** Que, por otra parte, la dotación de bicicletas al alumnado escolar dependiente de largos recorridos peatonales a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba y al Centro Educativo Rural Juana Berbesí Sede El Inmenso, permite facilitar su desplazamiento diario, reduciendo distancias y riesgos, de acuerdo con las zonas transitadas. Permite que los mismos logren la participación y constancia requerida al aula de clases. Por tal motivo, con este proyecto, 85 estudiantes, entre jóvenes y niños, pertenecientes al casco urbano y la zona rural, podrán contar con bicicletas tipo montañera, facilitando su desplazamiento a la jornada escolar. Específicamente, se dotará de 74 bicicletas para los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba que habitan en el sector de zona de expansión denominado La Aguada, y 11 bicicletas se entregaran al CER Juana Berbesí sede El Inmenso para sus 11 estudiantes matriculados con sus respectivos kits de protección y emergencia. Adicionalmente la dotación de bicicletas nos permite promover la actividad física, contribuyendo a la salud y bienestar de los estudiantes en una etapa crucial de su desarrollo. Y finalmente, el uso de bicicletas fomenta la autonomía y responsabilidad, brindándoles habilidades prácticas en su mantenimiento que pueden ser valiosas a lo largo de sus vidas. **23)** Que, este proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que busca reducir las desigualdades en el acceso a la educación, especialmente en comunidades rurales y vulnerables. Al dotar de bicicletas y mobiliario escolar a estudiantes y sedes educativas del municipio, se mejora la permanencia en el sistema educativo, contribuyendo al desarrollo humano y social de la región. **24)** Que, este proyecto tiene como objetivos dotar de mobiliario escolar a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba; y el Centro Educativo Rural Juana Berbesí (La Cuchilla) y sus Sedes Educativas Rurales de El Líbano, El Inmenso, El Almendral y Buenavista del municipio de Durania, de Norte de Santander; y bicicletas MTB a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba y el Centro Educativo Rural Juana

Berbesí Sede El Inmenso; beneficiando a 763 estudiantes del municipio de Durania. **25)** Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el municipio de Durania han decidido unir esfuerzos para para el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas. **26)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **27)** Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **28)** Que el literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **29)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Durania, para el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Durania, Departamento de Norte de Santander

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($161.537.440),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.227.846)**, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 162325 del 04 de abril de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El **MUNICIPIO DE DURANIA** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos para el presente convenio por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.309.594)**, soportados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 040101 del 01 de abril de 2025 por valor de $30,000,000. el No. AL 090901 del 09 de septiembre de 2025 por valor de $14,635,533 expedido por el Profesional de Presupuesto. El MUNICIPIO DE DURANIA aportará el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** se entregarán aportes por **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.227.846)**, una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** previa presentación por parte del Municipio de Durania al Comité Técnico del convenio interadministrativo de: a) Expedición de acto administrativo por parte del municipio para la incorporación de los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto municipal, y b) la inclusión de la contratación derivada del presente convenio en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio el cual se deberá encontrar publicado en el portal de contratación SECOP I o SECOP II. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

-Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($57.227.846)**, previa presentación por parte del Municipio de Durania al Comité Técnico, del informe que acredite la adquisición del mobiliario escolar y las las bicicletas MTB y los kit de protección y seguridad para las instituciones educativas. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE DURANIA ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados en dinero para el presente Convenio por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.309.594)**, El MUNICIPIO DE DURANIA aportará el Registro Presupuestal que permita verificar que la contrapartida fue aportada en dinero.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el MUNICIPIO DE DURANIA deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Para cualquier desembolso posterior al inicial, el MUNICIPIO DE DURANIA deberá presentar un informe financiero detallado con los soportes completos de ejecución del desembolso anterior, como requisito previo indispensable para la autorización de cualquier nuevo giro. Los recursos deberán ejecutarse íntegramente en la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados, conforme al principio de anualidad presupuestal establecido en la normatividad vigente.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad contratante iniciará de manera inmediata el proceso administrativo de declaración de incumplimiento conforme a la normatividad vigente. Una vez declarado el incumplimiento, se harán efectivas las multas y sanciones pecuniarias contempladas en las cláusulas contractuales correspondientes. Asimismo, se adelantarán todas las actuaciones legales y administrativas que procedan según la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Con las solicitud de desembolso, EL MUNICIPIO deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que EL MUNICIPO, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el desembolso o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a

contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de EL MUNICIPO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el MUNICIPO acredite para el manejo exclusivo de los recursos. Con la primera solicitud de desembolso, EL MUNICIPIO deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se consignarán los valores correspondientes. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del convenio, EL MUNICIPIO acepta que en el evento que el valor a desembolsar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL MUNICIPIO DE DURANIA:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre los contratistas derivados del convenio y la entidad.
2. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la ley, y remitir a la supervisión del convenio la certificación que lo acredite.
3. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.309.594)**, como contrapartida.
4. Adelantar el proceso de contratación de mobiliario escolar a través de acuerdo marco de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano, si aplica.
5. Realizar los aportes en especie que correspondan, de conformidad con la Ficha de Proyecto y los compromisos establecidos por la entidad territorial.
6. Abrir y acreditar una cuenta bancaria de uso exclusivo para la administración de los recursos aportados por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y manejarlos conforme al Plan de Inversión aprobado en el primer Comité Técnico. Esta cuenta podrá estar sujeta a auditorias para su seguimiento y control de los recursos aportados.
7. Incorporar los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto del municipio, conforme a la normatividad vigente.
8. Conformar el Comité Técnico en los términos establecidos en el convenio, y participar activamente en sus sesiones.
9. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto, que deberá contener el marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y matriz de riesgos, utilizando el formato suministrado por el Supervisor.
10. Implementar y ejecutar el proyecto conforme a la Ficha de Proyecto aprobada por el Comité Técnico, incluyendo la adquisición del mobiliario escolar y las bicicletas MTB con sus respectivos kits de protección y emergencia para las instituciones beneficiarias.
11. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto con los beneficiarios y comunidad en general, con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo al inicio de la ejecución en cada institución beneficiaria. Asimismo, estas deberán constar a través de actas firmadas por la comunidad beneficiaria.
12. Garantizar que no exista oposición por parte de la comunidad a la ejecución del proyecto.
13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y gestionar posibles situaciones de oposición comunitaria que afecten la ejecución del proyecto.
14. Adelantar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos para la contratación derivada, aplicando estrictamente las normas del Estatuto General de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes.

15. Exigir a los contratistas derivados las garantías que correspondan para la ejecución del objeto contractual, así como la inclusión de personal local de la región cuando sea aplicable, así como los criterios de equidad de género, enfoque diferencial y territorial, cuando sea pertinente.
16. Realizar todos los trámites y gestiones requeridas para la obtención de permisos, licencias y demás procedimientos necesarios, tanto internos como ante autoridades competentes, para el cumplimiento del objeto del convenio.
17. Hacer seguimiento permanente a las garantías derivadas de la contratación, y en caso de ser necesario, hacer efectivas las pólizas o amparos de calidad posteriores a la adquisición de bienes.
18. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que lo solicite el Supervisor, el informe de ejecución física y financiera en el formato vigente de la entidad con los respectivos soportes presupuestales que permitan verificar la ejecución financiera del proyecto y el cumplimiento de los aportes de contrapartida en dinero, el cual será validado por el Comité Técnico, realizando el seguimiento y evaluación mensual de la ejecución física y financiera de la contratación derivada .Verificar el uso adecuado de los bienes entregados.
19. Entregar reporte fotográfico o evidencias de la entrega e instalación de los elementos entregados.
20. Realizar acompañamiento operativo permanente durante toda la ejecución del proyecto y hasta la finalización del convenio, a través del funcionario o contratista designado para tal fin. Asimismo, el funcionario o contratista deberá dejar actas, registros o reportes que evidencien el acompañamiento efectuado.
21. Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la atención oportuna de peticiones, quejas o requerimientos presentados por organismos de control, entidades estatales o ciudadanía en general, en relación con la ejecución del convenio.
22. Presentar un informe final de ejecución del convenio, que contenga la evaluación de resultados, indicadores de resultado, cumplimiento de metas, cronograma de ejecución, impacto y aprendizajes, el informe financiero final y los soportes correspondientes, conforme al formato definido por la supervisión.
23. Realizar la liquidación de los contratos derivados suscritos en el marco del convenio.
24. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto y cumplidas las obligaciones pactadas.
25. Incluir en todos los elementos de promoción, difusión e información del convenio —como documentos, informes, piezas gráficas, carátulas, entre otros— el logotipo del Ministerio de Relaciones Exteriores, como patrocinador y de forma destacada, visible, proporcional y conforme al manual de identidad gráfica del Ministerio
26. Al finalizar la ejecución, el MUNICIPIO DE DURANIA deberá entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores una copia digital del expediente completo del convenio, incluyendo actos administrativos, informes, actas, soportes de ejecución financiera, documentos contractuales, piezas graficas, evidencias fotográficas, correspondencia relevante y demás piezas documentales generadas durante el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Realizar los aportes definidos, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.227.846).
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ TECNICO OPERATIVO Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Técnico el cual estará integrado así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del GIT de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, o su delegado.

Por el **MUNICIPIO DE DURANIA:** Será el Secretario de Planeación.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), que presente el MUNICIPIO DE DURANIA.
4. Aprobar los documentos y productos que presente el MUNICIPIO DE DURANIA, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente convenio.
6. Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos), y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
7. Revisar mensualmente el Informe Mensual Técnico y Financiero presentado por el MUNICIPIO DE DURANIA, de conformidad con el formato DP-FO-286 vigente; y verificar los soportes de ejecución presupuestal anexos al informe para validar que los aportes de contrapartida del municipio sean realizados en dinero. Asimismo, este también verificará los soportes técnicos, financieros y contractuales contenidos en los informes periódicos.
8. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
9. Brindar acompañamiento técnico y permanente a la ejecución del presente convenio, a través de comités, actas, visitas, reuniones e informes.
10. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación, conforme a los criterios técnicos, financieros y de ejecución del presente convenio.
11. Realizar el seguimiento a los procesos de selección que adelante el MUNICIPIO DE DURANIA para la contratación de la obra e interventoría.
12. Revisar el Programa de Manejo Ambiental de RCD que presente el contratista de la obra.

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR DEL CONVENIO: Por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces y el funcionario que este designe

1. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
4. Verificar y aprobar informes técnicos y financieros parciales y finales.

5. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
6. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del MUNICIPIO DE DURANIA
8. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al MUNICIPIO DE DURANIA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
10. Elaborar el acta de liquidación dentro del término legal de cuatro (4) meses, contados desde el vencimiento del convenio, procurando su elaboración dentro del primer mes posterior a dicha finalización. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio. bajo los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El funcionario a quien se asigne el seguimiento del convenio hará apoyo a la supervisión de conformidad con los manuales y guías sobre la materia, establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las partes procederán a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o terminación anticipada. Para ello, se elaborará un acta de liquidación en la que se consignará un balance detallado de la ejecución del Convenio, incluyendo aspectos administrativos, financieros y técnicos, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En dicha acta se dejará constancia, entre otras del estado de cumplimiento del objeto del Convenio, el estado de los bienes, equipos y recursos asignados, verificando su correcto uso y, en caso de ser aplicable, su restitución o reposición, la conciliación de cuentas y aspectos financieros desembolsados, observaciones y recomendaciones finales sobre la ejecución del Convenio.
PARÁGRAFO: En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes en la liquidación del Convenio, se aplicarán los mecanismos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD. – LAS PARTES se mantendrán indemnes la una a la otra de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a UNA DE LAS PARTE. Se considerarán hechos imputables A CADA PARTE las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra UNA DE LAS PARTES y conforme con lo pactado en este convenio, LA PARTE RESPONSABLE será notificada, obligándose a mantener indemne a **LA OTRA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Alcalde, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **LAS PARTES,** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen **a la parte que la desarrolló**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
PARÁGRAFO 1: LAS PARTES se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual.
PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que la desarrolló o contrato al tercero para hacerla.
PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LAS PARTES** le pertenecen al parte que la realizó siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. - HÁBEAS DATA: EL MINITERIO Y SU FONDO está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **EL MUNICIPIO** con el fin de establecer una relación contractual permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio se manifiesta que se informó expresa y previamente por parte del **MUNICIPIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **EL MINISTERIO** para ejercerlos.

EL MUNICIPIO autoriza al **MINISTERIO** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente convenio, las partes se obligan a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, salvo expreso requerimiento de la autoridad competente.

Para los casos en que **EL MUNICIPIO** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones del **MINISTERIO**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose **así EL MUNICIPIO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL MUNICIPIO** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso, de contar con información propia del **MINISTERIO** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMASÉXTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: El **MINISTERIO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL MUNICPIO** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:

EL MUNICIPIO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO**, para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL MUNICIPIO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL MUNICIPIO** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; **EL MUNICIPIO** responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **MINISTERIO**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio termina por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por expiración del término inicial de duración del convenio. c) Por el incumplimiento injustificado de las partes de sus obligaciones estipuladas en este convenio e) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes f) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA- RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes y las disposiciones del **MINISTERIO** que apliquen.

CLÁUSULA DECIMANOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del convenio, las partes acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **PARÁGRAFO:** En el caso de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. – CESIÓN y SUBCONTRATOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Su ejecución se llevará a cabo en el municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA- DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMAQUINTA. - NOTIFICACIONES. EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio acepta, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificada para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: planeacionysalud@durania-nortedesantander.gov.co. El Ministerio acepta ser notificado en contactenos@cancilleria.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del siguiente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos b) Anexos técnicos c) propuesta presentada por el Municipio e) presupuesto f) las comunicaciones y demás documentos de Ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA VIGESIMACTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del FONDO y el MUNCIPIO.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Contratista Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE